

## **Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad del Título del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado por la Universidad de Cantabria (en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria)**

Aprobado por la Comisión de Calidad del Título el 2 de junio de 2016.

Aprobado por la Junta de Centro de la Facultad de Derecho el 6 de julio de 2016.

La Comisión de Calidad del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado por la Universidad de Cantabria (en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria), de conformidad con lo establecido en el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) para los Títulos de la Universidad de Cantabria, está encargada de concretar las previsiones del Sistema a dicho Máster; de promover la cultura de calidad en la titulación entre todos los grupos de interés; de gestionar el desarrollo de todos los procesos definidos en el SGIC; de analizar la implantación del SGIC y proponer las mejoras necesarias; todo ello en comunicación con el Decanato y con el Área de Calidad de la Universidad.

### **Título I.- Funciones de la Comisión**

**Artículo 1.-** La Comisión de Calidad del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado es un órgano independiente del equipo de gobierno de la Facultad, que tiene entre sus funciones:

1. Mantener una comunicación directa con la dirección de la Facultad y con al Área de Calidad de la Universidad para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad de la titulación, así como el diagnóstico de la situación de la titulación.
2. Presentar a la Comisión de Calidad de la Facultad el diseño del SGIC de la titulación del Máster Universitario en Acceso a la profesión de Abogado por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con las condiciones del Manual del Sistema de Garantía Interno de Calidad (MSGIC) y con los objetivos expresados en la Política de Calidad de la Universidad de Cantabria.
3. Se encargará de realizar un seguimiento de la efectividad de los procesos del SGIC de la titulación, proponiendo las oportunas mejoras de acuerdo con los objetivos y la política de calidad de la Facultad, promoviendo la cultura de Calidad en la titulación y procurando la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.
4. Analizar los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC, recabando propuestas de modificaciones o mejoras del SGIC que provengan de otros colectivos implicados en la titulación, procurando la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.
5. Redactar el informe final del SGIC para cada curso académico, que contendrá propuestas específicas de mejora para el título, previo análisis de los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC, para informar a la Comisión de Calidad de Centro de la Facultad, y al área de Calidad de la Universidad.

## Título II.- Composición de la Comisión

**Artículo 2.-** La Comisión está compuesta por:

1. Un profesor/a o una profesora designada por la Junta de Facultad a propuesta del Decano, quien ejercerá como Presidente.
2. El/la coordinador/a académica UC del Máster.
3. Coordinador/a profesional del Master.
4. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o persona en quien delegue.
5. El/la Director/a de la Escuela de Práctica Jurídica.
6. Profesor/a del Máster designado por la Junta de Facultad.
7. Un profesor/a del Máster designado por el Colegio de Abogados.
8. Representante del PAS que tenga vinculación con la gestión de la calidad.
9. Un o una estudiante del Máster: el delegado/a o persona en quien delegue.
10. Una persona egresada. De forma transitoria, una persona egresada del Máster en Acceso a la profesión de Abogado de la EPJ.

## Título III.- Nombramiento de los miembros de la Comisión

**Artículo 3.- Nombramiento del Presidente o Presidenta:** El Decano o Decana propone a la Junta de Facultad el nombramiento del Presidente/a de la Comisión entre el profesorado adscrito a la titulación del Máster. El Presidente/a de la Comisión tendrá voz en la Junta de Facultad.

**Artículo 4.- Nombramiento del resto de sus miembros:** Las personas que ostenten la coordinación académica y profesional del Máster se nombrarán de acuerdo a la normativa vigente en la UC o al nombramiento adoptado en el Colegio de Abogados, respectivamente. El Presidente o Presidenta, una vez aprobado su nombramiento por la Junta de Facultad, propondrá a la Junta la composición del resto de sus miembros para su aprobación.

**Artículo 5.- Nombramiento del Secretario/a:** Una vez constituida la Comisión, y en su primera sesión, se procederá a nombrar por elección entre sus miembros al Secretario/a.

## Título IV.- Renovación de la Comisión

**Artículo 6.-** La Comisión será renovada o ratificada cada cuatro años. Sus miembros cesarán en su cargo automáticamente si dejaran de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento.

**Artículo 7.-** En caso de cese del Presidente/a, el Decano/a propondrá a la Junta de Facultad a un profesor/a que tenga vinculación con el Máster para que entre a formar parte de la Comisión en su sustitución.

**Artículo 8.-** Las personas integrantes de la Comisión enumeradas en el artículo 4 están vinculadas al cargo, y cesarán en el puesto si dejaran de ejercerlo. Serán sustituidas por la persona que les suceda en el cargo, conforme a la normativa de la UC o a las disposiciones de su institución de origen, según corresponda.

**Artículo 9.-** El resto de miembros de la Comisión puede cesar en el puesto por voluntad propia presentando su dimisión al Presidente/a, necesariamente cuando se renueve la Comisión cada cuatro años, o cuando dejen de formar parte del colectivo al que pertenezcan.

**Artículo 10.-** En caso de cese o renuncia de alguno de sus miembros el Presidente/a presentará a la Junta de Facultad una propuesta para su sustitución.

## **Título V.- Reuniones de la Comisión**

**Artículo 11.- Reuniones ordinarias:** 1. Las reuniones ordinarias de la Comisión serán convocadas por el Presidente/a con, al menos, seis días naturales de antelación, mediante comunicación personal por correo electrónico a sus componentes, en la que se especificará el orden del día, al que se adjuntará la pertinente documentación. Se seguirá el procedimiento de única convocatoria. La frecuencia de las reuniones ordinarias será de, al menos, dos por año.

2. En ausencia del Presidente/a le sustituirá el miembro de la Comisión que tenga mayor rango y antigüedad. En ausencia del Secretario/a realizará esta función el profesor/a que tenga menor rango y antigüedad.

3. La válida constitución de la Comisión exigirá la presencia, al comienzo de la sesión, del Presidente/a, el Secretario/a –o quienes les sustituyan– y al menos un tercio del resto de miembros de la Comisión.

**Artículo 12.- Reuniones extraordinarias:** 1. Las reuniones extraordinarias de la Comisión serán convocadas por el Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas.

2. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá ser de la Presidencia de la Comisión, de un tercio de sus miembros, o a solicitud de las autoridades académicas de la Universidad.

3. En sesión extraordinaria la Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de los asistentes, siempre que entre los mismos se encuentren, al menos, el Presidente/a, el Secretario/a –o quienes les sustituyan– y otra u otro miembro.

**Artículo 13.- Garantía de confidencialidad de los datos personales:** En la primera reunión ordinaria a la que asistan, quienes componen la Comisión se comprometerán por escrito a guardar el silencio de oficio sobre los datos que conozcan en el desarrollo de sus funciones, acerca de las encuestas y valoraciones del profesorado de la titulación, así como de las deliberaciones de la Comisión.

**Artículo 14.-** 1. El Secretario/a levantará un acta de cada reunión, a la que adjuntará los documentos utilizados o generados en ella. El acta se redactará en un plazo máximo de diez días desde que tenga lugar la reunión, y se distribuirá a toda la Comisión.

2. Se dispondrá de un plazo de una semana para proponer por escrito a la Secretaría de la Comisión modificaciones al acta. Si no hay modificaciones se considerará aprobada. Si las hubiera, se trasladarán de inmediato al resto de los miembros de la Comisión que tendrán un plazo de tres días para aceptarlas o rechazarlas. Si fueran aceptadas el acta se entenderá aprobada. Si hubiera discrepancias la aprobación del acta se remitirá a la siguiente reunión de la comisión.

**Artículo 15.-** Una vez aprobada el acta, en un plazo de cinco días laborables el Secretario/a de la Comisión enviará copia al Decanato, que la hará pública en la web de la Facultad, de modo que esté disponible para toda la comunidad universitaria. De esta documentación se archivará una copia en papel, y se enviará copia en formato digital (*pdf*) al Área de Calidad de la Universidad.

#### **Título VI.- Toma de decisiones**

**Artículo 16.-** Los acuerdos de la Comisión serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión. El voto será a mano alzada e indelegable. El Presidente/a dispondrá de voto de calidad.

**Artículo 17.-** Las propuestas adoptadas por la Comisión se elevarán a la Comisión de Calidad de Centro de la Facultad, que las presentará a la Junta de Facultad para su aprobación, en su caso.

**Artículo 18.-** Las propuestas acordadas por la Comisión que deban ser aprobadas por la Junta de Facultad, y en efecto lo sean, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios, asociado a la titulación, así como para el alumnado matriculado en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Facultad serán devueltas a la Comisión de Calidad del Máster, en su caso, para su reforma o desestimación.

#### **Título VII.- Reforma del Reglamento**

**Artículo 19.-** El presente Reglamento puede reformarse a propuesta de la Presidencia de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de sus miembros. El debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la Comisión. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta de sus miembros. El nuevo reglamento entrará en vigor desde el primer día natural siguiente al de su publicación, salvo que en él se disponga otra cosa.